



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 899/11

Sucre, 21 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 31 de Octubre del 2011 con Nº CM -2749 de los vecinos de la zona de Rumi Rumi del distrito 5, para análisis e informe.

Que de acuerdo a la nota presentada por vecinos de la zona de Rumi Rumi del distrito 5 de la sección capital Sucre, manifiestan que de manera permanente se vienen realizando fiestas por más de tres días sin ninguna interrupción, perjudicando el descanso de los vecinos de la zona, y que las mismas se vienen repitiendo de manera permanente sin que ninguna autoridad haga algo respecto a este tema.

Que, como vecinos somos personas que trabajamos durante el día y este tipo de ruidos no dejan descansar por la noche teniendo que trabajar con mucho sueño durante el día. Según normas actuales sabemos que existen restricciones que se aplican a los eventos donde se expenden bebidas alcohólicas.

Que, de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente Nº 1333 en su artículo 42º dispone que: El Estado, a través de sus organismos competentes, establecerá, regulará y controlará los niveles de ruidos originados en actividades comerciales, industriales, domésticas, de transporte u otras a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población.

Que, de acuerdo a la Reglamentación en Materia de Contaminación Atmosférica en su Capítulo V, Art. 52º y la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 124/08 en su Art. 3º de fecha dos de diciembre del dos mil ocho; manifiesta que la emisión de ruido no debe exceder los límites permisibles de emisión señalados en el anexo 6; y todas las actividades desarrolladas en salones de fiesta, bares, restaurantes, discotecas, karaokes y otras, cuya ubicación no se encuentre comprendida en el art. 1º de la presente Ordenanza no deben sobrepasar en la emisión de ruido los siguientes parámetros: De horas 6:00 a 22:00 68 dB(A) y de horas 22:00 a 6:00 65 dB(A)

Que, en este contexto es atribución del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, por los antecedentes mencionados y respondiendo a la necesidad de una convivencia social Armónica, por un principio de igualdad de derechos, corresponde hacer cumplir los horarios, y límites de ruidos establecidos de la Ordenanza Municipal Nº 124/08 en las diversas actividades que se desarrollan en el Municipio de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RAM 899/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

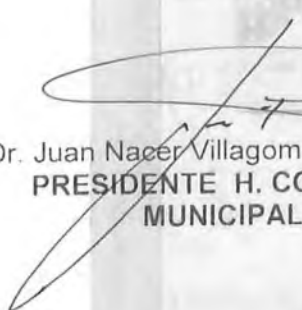
**Art. 1º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, desarrolle las acciones necesarias para lograr el cumplimiento efectivo de la Ordenanza Municipal N° 124/08 y la Reglamentación en Materia de Contaminación Atmosférica en su Capítulo V, Art. 52º con referencia a controlar la contaminación acústica en general.

**Art. 2º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice inspecciones y control en los locales de fiesta por lo cual, se utilicen materiales aislantes en las paredes de cerramiento de los ambientes para de este modo reducir la contaminación acústica.

**Art. 3º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, efectúe inspecciones y control de la contaminación acústica en los locales de fiesta de la zona de Rumi Rumi.

**Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**